



DECRETO MUNICIPAL N° 10/2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS. -

01 MAR 2023

La nota CITE JEF. DES. ORG. N°049/2023 de 28 de febrero de 2023, del Área de Organización y Métodos de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, relativo al REGLAMENTO DE FUNDACIONES PARA EDIFICACIONES, EXCAVACIONES Y ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN DE TALUDES.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado dispone, Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numerales 6 y 10, los cuales establecen como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Jurisdicción la "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas" y el "Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece, Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la citada norma Legal indicada, Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Por su parte el Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES). Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 11. Participar de las reuniones del Gabinete Municipal, conformado por la Alcaldesa o el Alcalde y las Secretarias o los Secretarios Municipales, y otras instancias de coordinación que pudieran crearse. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 236/2022, Ley de Catastro del Municipio de Sucre, establece, Artículo 1.- (Objeto). La presente Ley tiene por objeto regular la administración del Catastro Urbano del Municipio de Sucre, para la correcta identificación técnica de los bienes inmuebles ubicados al interior de sus áreas urbanas generando una base de datos inmobiliaria. Por su parte el Artículo 3.- (Alcance). La presente disposición alcanza de manera inexcusable a todos los estantes y habitantes, personas naturales y jurídicas, públicas y privadas.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Autónomos Municipales, de acuerdo a los numerales 6 y 10, del artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los cuales establecen como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción la "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas" y el "Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales, consecuentemente, se viabiliza la implementación de la administración del Catastro Urbano del Municipio de Sucre, para la correcta identificación técnica de los bienes inmuebles ubicados al





interior de sus áreas urbanas generando una base de datos inmobiliaria dentro del Municipio de Sucre.

Que, en ese sentido, el Concejo Municipal en su condición de Órgano Legislativo sanciono la Ley Municipal Autónoma N° 236/2022, Ley de Catastro del Municipio de Sucre.

Que, la Constitución Política del Estado, confiere la facultad reglamentaria al Órgano Ejecutivo Municipal, lo cual hace totalmente viable la reglamentación de Leyes Autónomas Municipales, máxime si la propia Ley Municipal Autónoma N° 236/2022, Ley de Catastro del Municipio de Sucre, establece en su disposición final primera que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá emitir la Reglamentación correspondiente.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482, de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica como parte de la estructura de los Gobiernos Municipales, a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas conforme prevé el artículo 29 de la precitada ley; por lo cual, queda claro que las Secretarías Municipales se encuentran facultadas para proponer proyectos de normas legales en el ámbito de las atribuciones que compete a cada una en razón de materia.

Que, en cumplimiento de la precitada Ley y lo preceptuado por el artículo 29 numeral 5 de la Ley N°482, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de la Dirección de Regularización Territorial (D.R.T.) y Dirección de Patrimonio Histórico instancias competentes en razón de materia, elaboran y proponen Decreto Municipal que aprueba el REGLAMENTO DE FUNDACIONES PARA EDIFICACIONES, EXCAVACIONES Y ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN DE TALUDES, instrumento normativo que establece y desarrolla los requisitos, procedimientos y parámetros técnicos para el tratamiento de las fundaciones de edificaciones y excavaciones, así como los requisitos y procedimientos para la aprobación de estructuras de contención, en todo tipo de intervenciones.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se encuentra plenamente facultada para dictar conjuntamente los Secretarios el Decreto Municipal que apruebe el REGLAMENTO DE FUNDACIONES PARA EDIFICACIONES, EXCAVACIONES Y ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN DE TALUDES y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 26 numeral 4 concordante con el artículo 29 numeral 13 de la Ley N° 482, conforme la jerarquía normativa preceptuado por el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes justifican y motivan la aprobación del "REGLAMENTO DE FUNDACIONES PARA EDIFICACIONES, EXCAVACIONES Y ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN DE TALUDES, a través de los siguientes documentos administrativos:

- INFORME TECNICO CITE D.A.U.R. N° 226/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, elaborado por las profesionales Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi – JEFE DE ADMINISTRACION URBANA Y RURAL D.R.T.-G.A.M.S., Ing. Cynthia Montalvo Torres – JEFA CATASTRO MULTIFINALITARIO G.A.M.S. Arq. Rafael Zuñiga Duran PROFESIONAL PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS DIR. PAT.HIST.-G.A.M.S. Ing. Karen J. Thola La Torre - TECNICO VI TRAMITES ARQUITECTO D.R.T. – G.A.M.S. remitido a Arq. Cintya Duran G. Directora PAT. HIST. G.A.M.S., y Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA REGULARIZACION TERRITORIAL del G.A.M.S.,
- INFORME LEGAL CITE D. P. H. N° 181/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, elaborado por los Abg. Wiston Romay B. - ABOGADO DE PROTOCOLO Y CATALOGACIÓN PATRIMONIAL y Cinthya Bery Lozano Sempertigui Técnico VI Asesor Legal D.R.T.- G.A.M.S., Via Arq. Cintya Duran Gorostiaga DIRECTORA PATRIMONIO HISTORICO DEL G.A.M.S.; y Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA REGULARIZACION TERRITORIAL del G.A.M.S., remitido a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del G.A.M.S.





- INFORME TECNICO CONCLUSIVO S.M.O.T. CITE N° 278/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, elaborado por la Arq. Virginia Paola Torres Gómez - PROFESIONAL V ARQUITECTO PLANIFICADOR - S.M.O.T. del G.A.M.S., remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.
- INFORME LEGAL CONCLUSIVO DE PERTINENCIA SMOT/CITE N° 282/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, elaborado por el Abog. Orlando Iporre Muñoz - PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T. del G.A.M.S., remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del G.A.M.S.,

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del REGLAMENTO DE FUNDACIONES PARA EDIFICACIONES, EXCAVACIONES Y ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN DE TALUDES elaborado y propuesto por la Dirección de Regularización Territorial (D.R.T.) y Dirección de Patrimonio Histórico dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se cuenta respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 005/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado Área de Organización y Métodos; Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional y Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26. Núm. 4) de la Ley N°482, conjuntamente los Secretarios Municipales conforme prevé el numeral 13 del artículo 29 de la Ley supra mencionada.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el REGLAMENTO DE FUNDACIONES PARA EDIFICACIONES, EXCAVACIONES Y ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN DE TALUDES, en sus IX Capítulos, setenta y seis (76) Artículos, Cuatro (4) Disposiciones, (Disposiciones Adicionales, Disposiciones Transitorias y Disposiciones Finales) que son parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la modificación al artículo 24 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado por Decreto Municipal N° 89/2021 de 25 de octubre de 2021, con el siguiente texto:

“2. Si el propietario decidiera mitigar el riesgo, para determinar la estabilidad de los taludes o de las zonas de riesgo ya identificadas de acuerdo al numeral anterior, considerando el peso de las edificaciones que serán emplazadas, deberá presentar un estudio geotécnico que cumpla con todo lo establecido en el REGLAMENTO DE FUNDACIONES PARA EDIFICACIONES, EXCAVACIONES Y ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN DE TALUDES, incluyendo la ejecución de las estructuras de contención necesarias de acuerdo a lo normado en el señalado instrumento.

El factor de seguridad (capacidad portante última del terreno) en la zona intervenida y resultante de la estabilización, no debe ser menor a uno (1) en todo el sector, verificado y calculado luego de la realización de las obras de estabilización y ejecución de las obras de contención”.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, la modificación al artículo 66 parágrafo IV del Reglamento de Edificaciones del Municipio de Sucre, aprobado por Decreto Municipal N° 78/2022 de 22 de noviembre de 2022 y eliminando la formula contenida en el mismo.

$SMC = SMU * N^{\circ} PISOS$





ARTÍCULO CUARTO. – APROBAR, la modificación al artículo 66, del Reglamento de Edificaciones del Municipio de Sucre, aprobado por Decreto Municipal N° 78/2022 de 22 de noviembre de 2022, incluyendo el parágrafo V, con el siguiente texto:

La fórmula aplicable para el cálculo de la Superficie Máxima de Construcción es la detallada a continuación:

$$SMC = SMU * N^{\circ} \text{ de Niveles}$$

ARTÍCULO QUINTO. – APROBAR, la modificación al artículo 75, numeral 1 párrafo segundo del Reglamento de Edificaciones del Municipio de Sucre, aprobado por Decreto Municipal N° 78/2022 de 22 de noviembre de 2022, con el siguiente texto:

“Este retiro es opcional en tipología T1, T2, T3 y obligatorio en tipologías T4, T5 y T6 a partir del quinto nivel, excepto cuando el proyecto responda en su concepción a un proyecto de integración de alineamiento de rasante y en los inmuebles contenidos en la tabla del Anexo II del presente reglamento en los cuales el retiro es opcional en todos los niveles”.

ARTÍCULO SEXTO. – APROBAR, la modificación a las disposiciones transitorias del Reglamento de Edificaciones del Municipio de Sucre, aprobado por Decreto Municipal N° 78/2022, de 22 de noviembre de 2022, incluyendo la Disposición Transitoria Quinta con el siguiente texto:

“Se aceptará excepcionalmente para la tramitación de edificaciones en las distintas tipologías, la presentación de la línea municipal con la que cuenten el predio (indistintamente de su fecha de aprobación o revalidación, si no tuvo mutaciones físicas que implican anexión, fusión o división y/o mutaciones jurídicas), en la que hayan sido otorgados parámetros de edificación distintos a los establecidos en el actual reglamento, no exigiéndose la actualización de la línea por la otorgación de parámetros nuevos y en el procesamiento, en aplicación del numeral pertinente de cada tipología, el cliente administrativo debe presentar un nuevo formulario F-01 que será aprobado conjuntamente el proyecto de construcción, reflejando y otorgándole los parámetros a los que en su aprobación se acoge la edificación”.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – INSTRUIR a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, la ejecución y el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. – INSTRUIR, a la Secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO NOVENO. – DISPONER, que el presente Decreto Municipal, entrará en vigencia a los 15 días calendario posteriores a su publicación en la Gaceta Municipal o en cualquier medio de difusión oficial, debiendo ser difundido y puesta a conocimiento de la ciudadanía por la Dirección de Comunicación en coordinación de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO DECIMO. – DISPONER, la abrogación y derogación de las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de Sucre Capital de Bolivia.

Regístrese, publíquese, y archívese.





Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Abog. Orlando Ceballos Acuña
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD



Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO



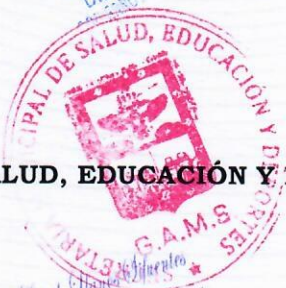
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Lic. Rose Marie Gardezabal Velasco
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



Dr. Beymar Herlin Coca Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES



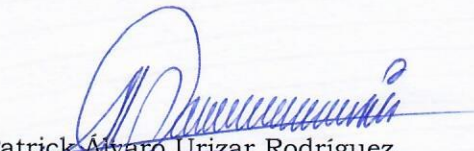
Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL



LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 10/2023






Lic. Patrick Alvaro Urizar Rodriguez
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Arq. Iber Ortega Zarate.
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 10/2023

